



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**C E R T I F I C O:** Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día **27 de abril de 2.016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“18) ASUNTOS URGENTES.**

**B) REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (3458/2016).**- Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas de fecha 25/4/2016:

**“ALINA CARAVACA CHAVES, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Habiéndose aprobado la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, tengo a bien proponer se aprueba el presente Reglamento para la Creación de una Mesa Municipal de Memoria Histórica en Rincón de la Victoria, con el siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han pasado casi nueve años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer, ampliar derechos, y establecer medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada Ley de la Memoria Histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa.

La normativa tenía dos objetos fundamentales: Por un lado, reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa durante la Guerra Civil y la Dictadura, promoviendo su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, adoptando medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos; y por otro, pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, asegurando la preservación de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos. Todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

A raíz de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica, y en aplicación de la misma, el Estado, con la participación de todas las administraciones públicas, debía, entre otros aspectos, garantizar el derecho de las familias de las miles personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte y su paradero, promoviendo su reparación moral, y la recuperación de su memoria personal y familiar.

En los Artículos 15 y 16 de la citada Ley se establecen medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, recogiendo expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Como complemento, y método para aplicar la Ley de Memoria Histórica, surge esta Mesa, que tendrá carácter local, y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Artículo 1. Definición.**

1.1 La Mesa Municipal de la Memoria Histórica constituye el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados e interesados. Así, los agentes sociales junto la Administración Local, podrán conseguir una aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica, fruto del trabajo conjunto de todas las partes.

### **Artículo 2. Composición**

2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria, o sean interesados en el tema:

- Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.
- Vicepresidente: El/la titular de la Concejalía de Cultura.
- Vocales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- o Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- o Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
- o Un representante de cada Asociación o grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesada.
- o Un representante de cada Asociación supramunicipales interesadas.

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades, o asociaciones.

2.2 La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como fedatario público de la misma.

2.3 La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las distintas instituciones, organismos, entidades, y grupos, se realizará mediante escrito de cada uno de ellas dirigido a la Presidencia de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, en el cual se designará su representante en ella. Asimismo, se podrá designar un suplente por cada titular.

2.4 La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y, específicamente, las que se concreten en este Reglamento, y el resto de normativa vigente aplicable.

2.5. La Presidencia de la Mesa, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos, entidades, representativos, autoridades, asociaciones, o profesionales, que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento y funcionalidad.

2.6. Asimismo, en las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas, expertos, o miembros de las Asociaciones que la Presidencia, o la mayoría de la Mesa, considere necesario, aunque participará con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa sea apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8 Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de esta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

### **Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.**

3.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Asesorar en materia de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, elaborando iniciativas, proyectos y propuestas en consecuencia.
- b) Debatir las propuestas e iniciativas presentadas al respecto de la Memoria Histórica.
- c) Elaborar planes concretos sobre retirada de simbología franquista.
- d) Recuperación de la Memoria Histórica en Rincón de la Victoria, a través de distintos tipos de actividades y actuaciones.
- e) Transmitir y debatir las distintas inquietudes y demandas de los y las miembros de la Mesa.
- f) Solicitar a los organismos competentes, u otras administraciones públicas, el apoyo necesario para poder desarrollar sus objetivos, como ayudas, informes, o colaboración institucional.
- g) Además de las expresamente establecidas, cualquier otra función que pueda ser asignada en el futuro.

### 3.2 Funciones de los miembros de la Mesa:

a) El presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la propuesta para el nombramiento de los representantes de la entidades que la forman.
- Representar a la Mesa de la Memoria Histórica.
- Convocar las sesiones, presidirlas, y moderar el desarrollo del debate.
- Formular el orden del día.
- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de la Mesa.

b) El vicepresidente/a tendrá la siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia de éste, y llevar a cabo sus funciones.
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

c) El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
- Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.

d) Los y las vocales tendrán las siguientes funciones:

- Recopilar información y datos sobre los aspectos relevantes al respecto de la Memoria Histórica.
- Difundir entre los asociados o miembros de la entidad a la que representan las conclusiones, necesidades detectadas, y actuaciones acordadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

#### **Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.**

Siendo las funciones de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de carácter consultivo, los acuerdos que se adopten tendrán el carácter de recomendaciones, que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

#### **Artículo 5. Sesión constitutiva.**

5.1. Una vez vigente el presente Reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades, y grupos, que de acuerdo con el artículo 2, son miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, para que designen a un o una representante y suplente, a fin de que puedan tomar posesión ante el Presidente/a de la Mesa en la sesión constitutiva.

Las Asociaciones o grupos de vecinos/as interesados que, con arreglo al artículo 2, desean ser partícipes de la Mesa, deben solicitarlo en un plazo máximo de 30 días desde la vigencia del presente Reglamento, junto con el o la representante y suplente correspondiente.

5.2. En un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación, o solicitud para ser miembro, que hace referencia el apartado anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este Reglamento.

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de la Memoria Histórica se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá con la presencia de al menos un tercio de los miembros.

#### **Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.**

6.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica celebrará dos sesiones ordinarias al año en los meses de abril y octubre, y celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa, por iniciativa propia, o cuando así lo solicite al menos la cuarta parte de los y las miembros de la Mesa. En este supuesto, tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite, debiéndose celebrar la sesión dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general.. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que sean convocadas por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de dos días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas deberán hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los y las miembros de la Mesa.

6.6. De cada reunión el/la Secretario/a levantará acta de la sesión.

### **Artículo 7. Régimen de los y las miembros.**

7.1. Todos los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

- a) En caso de miembros de la Corporación, por la expiración del periodo de mandato, pese a que seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los y las nuevos miembros.
- b) Por la revocación de la representación que ejercen.
- c) Por renuncia expresa.

7.3 En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir en el plazo máximo de un mes.

### **Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.**

8.1. Son obligaciones de los y las integrantes:

- a) La participación activa para la consecución de los fines de la Mesa.
- b) Observar el presente Reglamento.
- c) Nombrar sus representantes en la Mesa.
- d) Cada representante de los y las diferentes miembros se comprometen a:
  - Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.
  - Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la mesa.
  - Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones acordadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Fomentar entre los y las asociados/as la participación en las actuaciones puestas en marcha por la Mesa.

### **Artículo 9. Disolución.**

La Mesa municipal de la Memoria Histórica se disolverán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### **Artículo 10. Marco normativo.**

La Mesa municipal de la Memoria Histórica, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno municipal en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la restante normativa local.

### **Artículo 11. Entrada en vigor.**

El Reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el BOP, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la LRBRL. “

Por la Secretaría General, con fecha 27/4/2016, se ha emitido el siguiente:

### **“INFORME**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a instancia del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.- Reglamento Mesa Municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria.**

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

**PRIMERO.-** Se somete a informe la aprobación de la constitución y “REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA”, que se define en su art. 1.1 como “el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica”, con la composición y funciones que se establecen en los arts. 2 y 3 respectivamente.

**SEGUNDO.-** El Reglamento propuesto se ajusta, en términos generales, a la normativa que le es de aplicación, integrada fundamentalmente, por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

Consta de una Exposición de Motivos y 11 artículos, cuyo índice es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Composición
- Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.
- Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.
- Artículo 5. Sesión constitutiva.
- Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.
- Artículo 7. Régimen de los y las miembros.
- Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.
- Artículo 9. Disolución.
- Artículo 10. Marco normativo.
- Artículo 11. Entrada en vigor.

**TERCERO.-** La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.-** La aprobación inicial del Reglamento, corresponderá al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente ni incluido en el Orden del Día de la sesión del Pleno de 27 de abril, ha de ser planteado en la misma en el punto de Asuntos Urgentes requiriendo mayoría absoluta para la declaración de urgencia, bastando para su aprobación mayoría simple.

**B.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**C.-** En este caso, la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.-** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

A instancia del Concejal del PP, Don José Francisco Salado Escaño, se presenta enmienda consistente en que el art. 2 se suprima dentro de los vocales “*Un representante de cada Asociación*” ya que existe una reiteración con el apartado 2. La Concejala Delegada proponente de la moción, acepta la enmienda en cuanto a “*Un representante de cada Asociación*” permaneciendo el resto del párrafo “*Un representante del grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesada*”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita con la enmienda presentada, quedando redactado el Artículo 2.1 en los siguientes términos:

**“Artículo 2. Composición**

2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria, o sean interesados en el tema:

- **Presidente/a:** El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.

- **Vicepresidente:** El/la titular de la Concejalía de Cultura.

- **Vocales:**

- Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
- Un representante de cada grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesado.
- Un representante de cada Asociación supramunicipales interesadas.””””

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sra. Alcaldesa en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA  
(Firmado electrónicamente al margen)

SECRETARIO